



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU (Consejo
Departamental Junín) Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

046

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN** en adelante **EL COLEGIO**, con RUC N° 2019899963, debidamente representado por su Decano Ing. Julio Cesar Llallico Colca, con Registro CIP N° 39259, identificado con DNI. N° 19924704, designado mediante Resolución N° 063.2008.2009-DE CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN-CIP/CDJ, domiciliado en la Av. Centenario N° 604 – Huancayo; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° **20486021692** en adelante **LA REGIÓN**, representada por su Presidente, doctor Vladimir Roy Cerrón Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06466585, con domicilio legal en el Jr. Loreto 363 Huancayo, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 28961 y Ley N° 28968.
- 1.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por Ley N° 28500, Ley N° 28522, Ley N° 28652, Ley N° 28750, Ley N° 28831, Ley N° 28880, Ley N° 28927,.
- 1.6 Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 1.7 Ley N° 24648, de Creación del Colegio de Ingenieros del Perú.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



- 2.2 **EL COLEGIO**, forma parte del Colegio de Profesionales del Perú, tiene por Objetivos y Fines con relación al País, a la Ingeniería, a los Ingenieros y a la Formación Profesional, conforme se encuentra descrito en el artículo 2.08 de la Sección Segunda del Texto Único Ordenado del Estatuto.

Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LAS PARTES convienen en aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua a efectos de coordinación para la asistencia técnica en la ejecución de proyectos y en todo donde se requiera el apoyo de los agremiados del Colegio de Ingenieros del Perú.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

LAS PARTES acuerdan como objetivos del presente Convenio, los siguientes:



- 4.1 Contribuir al Gobierno Regional Junín con la Asistencia Técnica a través de Ingenieros especializados en los proyectos que viene ejecutando el Gobierno Regional Junín.
- 4.2. Brindar Oportunidades a los agremiados del Colegio de Ingenieros del Perú, a efectos de que puedan prestar sus servicios, constituyendo el Colegio de Ingenieros un Órgano Consultor y Evaluador.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA REGION

- 5.1. Brindar espacios de participación y las facilidades del caso a los agremiados del Colegio de Ingenieros del Perú de acuerdo a las necesidades y especializaciones que se presentan.

DEL COLEGIO

- 5.2. Asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno Regional Junín en los proyectos que viene ejecutando y en toda actividad que sea requerida.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y su plazo es por cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS DESIGNACIONES DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por **EL COLEGIO** : Ingeniero Hernán Daniel López Cabrera, miembro de la Comisión de Proyectos Estratégicos.

Por **LA REGIÓN** : El Vicepresidente Regional – Ing. Américo Mercado Méndez.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos en relación a la Entidad que así lo crea conveniente.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido en los siguientes casos:

- 9.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 9.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, en cuyo caso cualquiera de **LAS PARTES**, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y MODIFICACIONES

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

Asimismo el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de Addendas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a las partes.

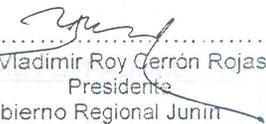
En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Huancaayo a los 10 días del mes de agosto de 2011.




Ing. Julio Cesar Llallico Colca
Decano del Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental Junin




Vladimir Roy Cerrón Rojas
Presidente
Gobierno Regional Junin

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines,

Hyo. 08 NOV 2011


Lic. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES